



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00359 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra de **FRANCISCO YAIR MARTÍNEZ PÉREZ** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

PRIMERO: Deberá aclarar al despacho la pretensión dirigida al cobro de intereses moratorios por valor de \$7.598.157, indicando las fechas de su causación determinadas en día mes y año, para lo cual debe tener en cuenta que dichos intereses solo proceden desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y que en el literal (a) del numeral primero está pretendiendo el cobro de ellos.

SEGUNDO: Deberá aclarar al despacho la pretensión dirigida al cobro de interés moratorios por un valor total de \$236.583, indicando las fechas de su causación determinadas en día mes y año, para lo cual debe tener en cuenta que dichos intereses solo proceden desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y que en el literal (a) del numeral segundo está pretendiendo el cobro de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra de **FRANCISCO YAIR MARTÍNEZ PÉREZ** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **30 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccd5a232646ac5950e31ca5a86ea37fcdc8ea31832f530ec908e223006a14af**

Documento generado en 29/03/2023 01:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>